

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
22/03/2016 - 12:32
S20160091809

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 30 de marzo de 2016, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 22 de marzo de 2016

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma



Pdo. Joaquín Úbeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuín Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D.ª M.ª Luisa Arguís Rey	Historiadora del Arte.
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Arqueólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. José Antonio Andrés Moreno	Paleontólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Restauradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. José Luis Báguena Pérez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	
Sr. D. José Manuel Pérez Redolar	Arquitecto Técnico
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	Departamento de Historia del Arte
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	D.O.P. Dirección de Obras y Proyectos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	Arquitecto
Sra. D.ª Isabel Gorbe Marqués	
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel
Sr. D. Pablo Fuertes Pérez	Arquitecto del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 30/03/2016

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24/02/2016

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha) 23/03/2016

- 1 2010/0053 **TERUEL** PLAZA DE DOMINGO GASCÓN, N.º 11
DECRETO N.º 631/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2012/0437 **TERUEL** BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y SU ENTORNO DE
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ANEXO XXIV DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2013/0304 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUES, N.º 11
DECRETO N.º 543/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2013/0326 **TERUEL** C/ PADRE TOMAS LOZANO, N.º 5
MODIFICACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2014/0311 **TERUEL** C/ JOAQUIN ARNAU, 6
DECRETO N.º 352/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2014/0495 **ALCAÑIZ** PLAZA DE ESPAÑA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESMONTAJE DE CAJERO EXTERIOR EN FACHADA DE LOCAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2015/0124 **TERUEL** PLAZA PÉREZ PRADO - C/ ANDAQUILLA
DECRETO N.º 351/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2015/0235 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 4
DECRETO N.º 410/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2015/0247 **CELLA** C/ LA IGLESIA, N.º 14
MEMORIA DE OBRAS EJECUTADAS PARA SU LEGALIZACION
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 10 2015/0298 **TERUEL** C/ JUDERÍA, N.º 5 -7 -9 Y 11
DECRETO N.º 530/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LOS
INMUEBLES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2015/0322 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 16
DECRETO N.º 531/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2015/0403 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 2
DECRETO N.º 437/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 13 2015/0438 **JABALOYAS** ERAS CONCEJO, POLÍGONO 9, PARCELA 793
NUEVA DOCUMENTACION PARA MODIFICACION DE LAS DIMENSIONES DE 3 HUECOS EN RELACIÓN CON EL
PROYECTO DE REHABILITACION DE ERA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y SANEADO DE MURO.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 14 2015/0485 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 22
ACLARACIÓN DEL TÉCNICO RESPECTO A LA PERSIANA COLOCADA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2015/0491 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN VERTIENTE CUBIERTA HACIA C/ ZARAGOZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2015/0509 **MIRAMBEL** C/ CIPRÉS, N.º 4
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE RECRECIDO DE MURO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2015/0531 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 50 - 52
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN DE REJILLA DE VENTILACIÓN EN SALA DE CALDERAS
COMUNITARIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2015/0546 **TRONCHÓN** C/ SAN MIGUEL, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REFORMA DE HUECOS EN FACHADA Y MEJORA REVESTIMIENTOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2016/0022 **TERUEL** PLAZA CATEDRAL, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN: INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE LAS FACHADAS DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE
MEDIA VILLA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 20 2016/0053 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 8 BAJO
DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN LA VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2016/0064 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2016/0067 **MONTALBÁN** C/ ZARAGOZA, N.º 18 - 20
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ALZADOS PARA INCLUIR EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COHERA ENTRE
MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2016/0068 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 5 ESQUINA P/ DE LA MARQUESA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE ZÓCALO DE PIEDRA, REBAJAR ESCALÓN Y PINTAR FACHADA DE LOCAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2016/0069 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 33 BAJO
MEMORIA VALORADA PARA MODIFICACIÓN DE FACHADA DE LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2016/0070 **TERUEL** C/ JARDINERA, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 26 2016/0071 **CASTELLOTE** C/ PASAJE VIRGEN DEL AGUA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2016/0072 **CALACEITE** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 27
PROYECTO DE DERRIBO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2016/0073 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 83
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2016/0074 **MOSQUERUELA** C/ RICOS HOMBRES, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 30 2016/0075 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 44
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADA, CUBIERTAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2016/0076 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ROMA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA DE ENTRADA Y REPARACIONES INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2016/0077 **BURBÁGUENA** C/ ARAGÓN, N.º 5
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA GARAJE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 33 2016/0078 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 8 - PASEO DEL ÓVALO, N.º 3
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INTERIOR DE EDIFICIO SOBRE ELEMENTOS COMUNES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2016/0079 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 8 - PASEO DEL ÓVALO, N.º 3
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REFORMA DE FACHADA Y DIVISIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2016/0080 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CAJERO EN HUECO EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2016/0081 **CANTAVIEJA** C/ ROSARIO, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIOS DE FORJADOS Y APERTURA DE HUECOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2016/0082 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 2 - TRAMO DE ACUEDUCTO
PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TRAMO DE ACUEDUCTO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 38 2016/0083 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PARCELA 20, POLÍGONO 203, PARTIDA "CANAL"
MEMORIA VALORADA" CONSTRUCCIÓN RECINTO PARA EMPLAZAMIENTO CONTENEDORES RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 39 2016/0084 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 17
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ANTEPROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2016/0085 **VALDERROBRES** PLAZA ESPAÑA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2016/0086 **VALDERROBRES** AVDA. HISPANIDAD, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2016/0089 **TERUEL** ENCUENTRO DE LAS CALLES MATIAS ABAD Y
MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN EL ENTORNO DE LA TORRE DE SAN PEDRO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 43 2016/0090 **SANTA EULALIA DEL CAMPO** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO, LUCIR FACHADA Y COLOCAR UNA VENTANA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2016/0091 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ROSARIO, N.º 14 - 16
PROYECTO DE DERRIBO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2016/0092 **LA FRESNEDA** C/ HORNO, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2016/0093 **CASTELLOTE** C/ LA IGLESIA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 47 2016/0094 **TERUEL** C/ BARÓN, N.º 4.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2016/0095 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2016/0096 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 9,1.º A
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUITAR CONTRAVENTANAS Y OBRAS INTERIORES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 50 2016/0097 **TERUEL** VARIOS EMPLAZAMIENTOS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESPLIEGUE DE RED DE DISPERSIÓN FITH (FIBRA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2016/0098 **TERUEL** VARIOS EMPLAZAMIENTOS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESPLIEGUE DE RED DE DISPERSIÓN FITH(FIBRA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2016/0099 **TERUEL** C/ HARTZEMBUSCH, N.º 1
DECRETO N.º 546/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2016/0101 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 28
PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA 7 APARTAMENTOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2016/0102 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 47
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2016/0103 **TERUEL** CTRA. VILLASPESA, N.º 3
DECRETO N.º 590/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2016/0104 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ MAYOR, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2016/0105 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 26
MEMORIA DESCRIPTIVA PARA NUEVO REVESTIMIENTO DE FACHADA EN PLANTA BAJA Y COLOCACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2016/0106 **TRONCHÓN** C/ MAYOR, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2016/0107 **TERUEL** C/ HARTZEMBUSCH, N.º 1
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 60 2016/0108 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 3 BAJO
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2016/0109 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 18 - 20
CONSULTA PREVIA PARA DERRIBO DE DOS EDIFICIOS RESIDENCIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2016/0110 **TERUEL** CAMINO ESTACIÓN, N.º 25
MEMORIA DESCRIPTIVA PARA MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DEL APARCAMIENTO DEL HOTEL BOTÁNICOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda a disposición de los Sres. miembros de la Comisión los expedientes a que se refiere este Orden del día, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 3/2016

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 30 de marzo de 2016, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao
(sustituido en el curso de la sesión por el vocal D. Pablo Fuertes)

VOCALES

D. Pablo Fuertes Pérez
D. José Ignacio Lorenzo Lizalde
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D. José Luis Báguena Pérez
D.ª Ana Ramos Alegre
D. José María Sanz Zaragoza
D. José Juan Salvador Catalán
D. Antonio Marín Jiménez
D. José Manuel Pérez Redolar
D. Javier Ibáñez González
D.ª Isabel Gorbe Marqués
D. Antonio Jiménez Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

TÉCNICO

D. Francisco Giménez Mora

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Luis Alcalá Martínez
D.ª María Luisa Arguís Rey

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A las 12:25 horas, comunica que debe ausentarse de la sesión, por lo que en aplicación del artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es sustituido por D. Pablo Fuertes Pérez, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, quien visará el Acta de la sesión.

En primer lugar se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

A continuación, se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2010/0053

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 631/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Domingo Gascón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2010, adjuntando Decreto n.º 162/2010, en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en Plaza de Domingo Gascón, 11. Entorno de Protección de las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC. Conjunto Histórico incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2010, acordó:

A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 162/2010.

B.- Recordar a esa Gerencia que para cualquier actuación que se pretenda acometer sobre el edificio referenciado previamente, se deberá presentar en este servicio la documentación necesaria para su informe por la CPPC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2015, adjuntando Decreto n.º 414/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Domingo Gascón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 414/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Domingo Gascón, n.º 11.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 751/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Domingo Gascón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 751/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Domingo Gascón, n.º 11.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 631/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Domingo Gascón, n.º 11.

2.- EXPEDIENTE: 2012/0437

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (desarrollo local), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con el Anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en vía pública. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2004/0388

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 11 de abril de 2005, adjuntando documentación sobre la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, acordó:

"Informar favorablemente la Ordenanza municipal reguladora de la Instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, Informe del técnico de la Unidad de licencias, del 3 de febrero de 2005 e Informe del Arquitecto municipal del 11 de abril de 2005, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El Anexo VIII, PLAZA DE SAN JUAN, incluirá el plano actualizado de la plaza, con la zona de veladores acotada respecto a la nueva urbanización de la plaza.

- Para la creación de un carácter unitario en los espacios singulares, deberá definirse una unidad de los elementos en cada una de las zonas de: PLAZA DEL TORICO, PLAZA AMANTES, PLAZA DE LA CATEDRAL, PLAZA DE SAN JUAN y PASEO DEL OVALO; con la definición específica en cada ámbito de cada elemento, con materiales, colores y modelos o tipos permitidos.

- En el art. 3. SOMETIMIENTO A LICENCIA, deberá constar que:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“La ubicación de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública dentro del ámbito de: los Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Monumento o en el entorno de protección de los mismos (artículo 12.2 de la Ley 3/1999), los Bienes Catalogados o en el entorno de protección de los mismos (artículo 13 de la Ley 3/1999), los Bienes Inventariados o en el entorno de protección de los mismos (artículo 14 de la Ley 3/1999) precisarán autorización cultural que será previa a la concesión de licencia municipal.

La primera ubicación o las modificaciones de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública dentro del ámbito del Conjunto Histórico, o en el entorno de protección de los mismos (artículo 12.2 de la Ley 3/1999) precisarán autorización cultural que será previa a la concesión de licencia municipal”.

- En el art. 5. MOBILIARIO, MATERIALES, COLORES, apartado 2.b, deberán definirse la gama de colores admitidos de forma mas concreta, refiriéndolos a alguna carta de color.”

II.- Expediente n.º 2012/0437

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2012, adjuntando Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública (modificación de la Ordenanza anterior). Conjunto Histórico declarado BIC y su Entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública (con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 15 de noviembre de 2012), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, que se proponen incluir en la citada Ordenanza con objeto de adecuarse a los criterios que establece esta CPPC:

I. Con carácter general:

Se propone sustituir en la Ordenanza la expresión “se permite” por la de “se podrá permitir”.

II. Con respecto al artículo 6: “Mobiliario: materiales, colores y dimensiones”:

- Se deberá sustituir lo determinado en el artículo 6.2.a3: “Si la terraza se ubica dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural, Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, será necesaria su aprobación por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural”, por la redacción que se transcribe a continuación, más acorde con lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo:

“Si la terraza se ubica dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, precisará autorización cultural, de conformidad con la normativa vigente en materia de Patrimonio Cultural”.

Este párrafo se debería situar en el artículo 6.1 de la Ordenanza, haciendo referencia de este modo a materiales, colores y dimensiones; no limitándose por tanto, al primer aspecto citado (materiales).

- De acuerdo con el artículo 13.2.5 del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

“Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones”.

En consecuencia, se recomienda añadir en el artículo 6.2 de la Ordenanza el siguiente párrafo:

“Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones”.

III. Con respecto al artículo 12: “Mobiliario: inserción de publicidad y nombre del establecimiento”, se propone la introducción del siguiente párrafo:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la inserción de publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas".

IV. Con respecto al artículo 17: "Retirada de mobiliario de la vía pública", se propone la introducción del siguiente párrafo:

"Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado, al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, y en un plazo máximo de 30 minutos, el titular de la instalación deberá proceder a retirar de la vía pública todo el mobiliario, debiendo quedar recogido dentro del establecimiento, durante el tiempo que el mismo permanezca cerrado al público, con independencia de las características del local".

Además la CPPC desea trasladar la siguiente consideración a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel:

- Con objeto de alcanzar una imagen homogénea, diferenciada y singular en varios espacios característicos del Conjunto Histórico: Plaza del Torico, Plaza Amantes, Plaza de la Catedral, Plaza de San Juan y Paseo del Ovalo; se recomienda la definición específica de cada elemento, con materiales, colores y modelos o tipos permitidos, para cada ámbito citado."

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2013, adjuntando la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en vía pública. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública."

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de abril de 2013, adjuntando aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública."

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2013, adjuntando aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública."

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2016, adjuntando Anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y dentro del Entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2016, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, por estimar que la propuesta de ocupación del espacio público incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área donde se permite la disposición de veladores y perturbar la visualización del BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En lo que respecta a la disposición de mesas y sillas, se estima adecuada la instalación de estos elementos en la plataforma superior, siempre y cuando los mismos se ubiquen entre la línea definida por la primera luminaria junto a la escalera principal y el muro que configura la fuente.

En el nivel inferior se considera adecuada la instalación de sillas y mesas bajo el porche definido por la plataforma superior y en una franja paralela al mismo. En ningún caso se considera adecuada la disposición de mobiliario junto a la escalera.

- En la plataforma superior, no se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas, en la configuración de la terraza de hostelería.

- Del mismo modo, dado el carácter de la plaza, no se considera adecuada la disposición de maceteros u otros elementos delimitadores.

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. José Manuel Pérez Redolar, formula el siguiente voto particular:

En mi opinión debería especificarse la anchura de la franja en la que se permite extender la terraza de la planta baja más allá del porche, evitando de este modo indefiniciones que pueden provocar posteriores informes desfavorables de la Comisión al expediente. En este sentido, considero que dicha dimensión debería limitarse a la que permita la colocación de una sola fila de mesas, tal y como se aplica a las instaladas en la Plaza del Torico, evitando de este modo – aunque la situación no sea exactamente la misma – que puedan producirse agravios comparativos entre zonas muy similares y próximas del Centro Histórico.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.

3.- EXPEDIENTE: 2013/0304

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 543/2016 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2011/0270

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2011, adjuntando Decreto n.º 897/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decretos n.º 897/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nogués, n.º 11, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2011, adjuntando Decreto n.º 1069/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1069/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nogués, n.º 11.

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2012, adjuntando Decreto n.º 339/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 339/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nogués, n.º 11.

4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2013, adjuntando decreto n.º 1080/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1080 /2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2014, adjuntando Decreto n.º 193/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 193/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nogués, n.º 11.

6.-Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando Decreto n.º 197/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 197/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

7.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2015, adjuntando Decreto n.º 396/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 396/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

8.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 754/2015 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 754/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

9.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2015, adjuntando Decreto n.º 1034/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1034/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

10.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 27 de enero y 10 de febrero de 2016, adjuntando Decretos n.º 110/2016 y n.º 312/2016, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 110/2016 312/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 543/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

4.- EXPEDIENTE: 2013/0326

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2016, adjuntando documentación para la modificación de la terraza de hostelería en la vía pública en c/ Padre Tomás Lozano, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2011, adjuntando documentación relativa a instalación en la vía pública de una terraza de hostelería vinculada al establecimiento Bar Manolo, en C/ Tomás Lozano, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

Informar favorablemente la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de abril de 2012, adjuntando nueva documentación para la instalación de estufas exteriores en la terraza de hostelería en c/ Tomás Lozano, 5 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, acordó:

Informar favorablemente la solicitud de instalación de estufas exteriores en la terraza referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2013, adjuntando nueva documentación para el cerramiento de la terraza de hostelería en c/ Padre Tomás Lozano, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

Informar favorablemente el cerramiento de la terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

-Los elementos separadores deberán pintarse en color marrón oscuro.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en el caso de que se autorice su colocación, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación de la terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

-Los elementos separadores deberán pintarse en color marrón oscuro.

Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en el caso de que se autorice su colocación, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

5.- EXPEDIENTE: 2014/0311

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 352/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2014, adjuntando Decreto n.º 943/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 943/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1088/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1088/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 352/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6.

6 - EXPEDIENTE: 2014/0495

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2016, adjuntando documentación para desmontaje de cajero en fachada de local en Plaza de España, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2014, adjuntando documentación para montaje de cajero exterior en fachada de local existente en Plaza de España, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

LA CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda que el nuevo ventanal a instalar mantenga la misma tipología y color de acabado que el existente.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

7.- EXPEDIENTE: 2015/0124

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 351/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Pérez Prado- c/ Andaquilla. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la de la Torre de San Martín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de marzo de 2015, adjuntando Decreto n.º 244/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Pérez Prado y c/ Andaquilla. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 244/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Pérez Prado y c/ Andaquilla.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2015, adjuntando Decreto n.º 342/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Pérez Prado-c/ Andaquilla. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la torre de San Martín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 342/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Pérez Prado-c/ Andaquilla.

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 749/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Pérez Prado-c/ Andaquilla. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Martín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 749/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Pérez Prado-c/ Andaquilla.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 351/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Pérez Prado- c/ Andaquilla.

8.- EXPEDIENTE: 2015/0235

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 410/2016 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2015, adjuntando Decreto n.º 516/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 516/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 410/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4.

No obstante, desde esta Comisión se quiere hacer la siguiente observación:

Según las fotografías aportadas al expediente, se observa que en la parte superior del edificio hay un antepecho perturbador para el entorno donde se ubica, por lo que se insta al Ayuntamiento a que estudie su situación urbanística.

9.- EXPEDIENTE: 2015/0247

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando memoria de obras ejecutadas para su legalización en c/ La Iglesia, n.º 14 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2015, adjuntando documentación para realizar diversas obras en vivienda unifamiliar: rehabilitación de fachadas, cubierta y modificación de huecos en c/ La Iglesia, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Todos los elementos de madera de la fachada se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble (obras de rehabilitación en fachada, cubierta y modificación de huecos), sito en la C/ La Iglesia, n.º 14, dentro entorno del Castillo, Monumento declarado BIC (BOA 22/05/2006), sin cumplir con las prescripciones dadas por la CPPC, en acuerdo de fecha 24 de junio de 2015.

Por ello, la documentación remitida se ha tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas, según la Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón. En consecuencia:

- Se autorizan las obras relativas a sustitución de carpintería y cambio de alero, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

10.- EXPEDIENTE: 2015/0298

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 530/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5-7-9-11. Edificios ubicados dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 638/2015, instruido en relación con las condiciones de salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5 – 7 – 9 y 11. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 638/2015, en relación con las condiciones de salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5 – 7 – 9 y 11.

2.-Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2015, adjuntando Decreto n.º 848/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5-7-9 y 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 848/2015, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5 -7-9 y 11.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 530/2016, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5 – 7 – 9 y 11.

11.- EXPEDIENTE: 2015/0322

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 531/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 27 de julio de 2015 y 14 de septiembre de 2015, adjuntando Decretos n.º 718/2015 y 870/2015, respectivamente, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 718/2015 y n.º 870/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 531/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16.

12.- EXPEDIENTE: 2015/0403

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 437/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del Acueducto "Los Arcos", a la altura del inmueble sito en c/ Dolores Romero, n.º 2, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de septiembre y 14 de octubre de 2015 y adjuntando Decretos n.º 895/2015, 896/2015 y 956/2015, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del Acueducto "Los Arcos", a la altura del inmueble sito en c/ Dolores Romero, n.º 2, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decreto números 895/2015, 896/2015 y 956/2015, en relación con las condiciones de seguridad del Acueducto "Los Arcos", a la altura del inmueble sito en la c/ Dolores Romero, n.º 2.

Desde esta Comisión se recuerda al Ayuntamiento de Teruel que al realizarse una actuación provisional sobre un Bien de Interés Cultural, a la mayor brevedad posible debe presentarse un Proyecto de Restauración en el que se contemplen todas las obras a realizar, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 437/2016, en relación con las condiciones de seguridad del Acueducto "Los Arcos", a la altura del inmueble sito en c/ Dolores Romero, n.º 2.

13.- EXPEDIENTE: 2015/0438

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación para modificación de huecos, en relación con la memoria valorada de rehabilitación de era, sustitución de cubierta y saneado de muro en Eras del Concejo, polígono 9 parcela 793. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2015, adjuntando memoria valorada de rehabilitación de era, sustitución de cubierta y saneado de muro en Eras del Concejo, Parcela 793 del polígono 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

Informar favorablemente la documentación relativa memoria valorada de rehabilitación de era, sustitución de cubierta y saneamiento de muros, redactada por la arquitecta D.ª María Pilar Hernández Miedes, sin visado colegial, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología (de la cubierta y) del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.
- Se prohíbe la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la nueva documentación relativa a modificación de huecos, de la memoria valorada de rehabilitación de era, sustitución de cubierta y saneamiento de muros, redactada por la arquitecta Dña. María Pilar Hernández Miedes, sin visado colegial, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

14.- EXPEDIENTE: 2015/0485

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando documentación para la instalación de rótulo comercial en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2006/0212

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 10 de mayo de 2006 adjuntando decreto n.º 553/2006 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Joaquín Costa 22. Inmueble ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto n.º 553/2006 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble de referencia.”

II.- Expediente relacionado n.º 2011/0483

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2011, adjuntando Decreto 1536/2011, en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1536/2011, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en calle de Joaquín Costa, 22.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de edificio para plantas diáfanas en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación estructural de edificio para plantas diáfanas, visado por el COAA con fecha 12 de Agosto de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá retirar el revestimiento existente en la fachada del inmueble en planta baja, así como el enrejado tipo “fuelle” dispuesto sobre el hueco de la misma, por considerar a ambos elementos como perturbadores para la configuración del Conjunto Histórico Declarado de Teruel.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso. Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Los elementos de cerrajería de fachada se recuperarán de acuerdo con el diseño con el que cuentan en la actualidad, empleando perfiles de sección maciza, terminados en tono oscuro. El pavimento de los balcones que se ha perdido, se repondrá siguiendo la tipología empleada originalmente en el inmueble, en base a los restos existentes.
- En caso de disponer cajones de persiana para las nuevas carpinterías, éstos no serán visibles desde el exterior, se colocarán ocultos tras el dintel de fachada y se terminarán en el mismo tono que el propuesto para las carpinterías.
- No se modificará el volumen de la edificación.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de instalar bajantes y canales, éstas serán de material metálico, recomendándose cobre o zinc, con sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- El lucernario de cubierta se ejecutará integrado en el plano de la misma, con carpintería en tono oscuro, y se empleará vidrio en lugar de materiales plásticos.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- En caso de incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

III.-Expediente 2015/0485

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento de local para pizzería en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para pizzería. (visado por el COAA con fecha 6 de Julio de 2015), excepto en lo referente a la instalación de rótulo comercial y persiana de fachada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La pintura de fachada que se propone en el proyecto deberá realizarse en el mismo color al existente.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de rótulos comerciales, al no estar suficientemente definidos en la documentación del proyecto y la instalación de persiana en la fachada.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación, aclaraciones al Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento de local para pizzería en c/ Joaquín Costa, 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

1.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la nueva documentación aportada.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble sin contar con autorización cultural; en concreto, se ha colocado una nueva persiana en fachada. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido.

Se avanza el criterio de la Comisión:

Los cajones de las persianas se deben disponer ocultos tras el dintel de fachada, de manera que no sean visibles desde el exterior.

3.- Recordar que la Instalación de cualquier rótulo publicitario deberá contar con la preceptiva autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación relativa a instalación de rótulo en local comercial., en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

Según el artículo 7 del citado Decreto:

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas y, en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

15.- EXPEDIENTE: 2015/0491

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2016, adjuntando documentación para la reparación de vertiente de la cubierta en c/ Zaragoza, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2015, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Zaragoza, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó:

Informar favorablemente la documentación relativa a retejado de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a retejado de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

16.- EXPEDIENTE: 2015/0509

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2016, adjuntando documentación para la reconstrucción de un muro de piedra en c/ Ciprés, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Se tiene constancia de la realización de obras de reconstrucción de muro sito en la calle Ciprés nº 4, de Mirambel, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

B.- Por tanto, la documentación remitida se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Informar favorablemente las obras relativas a reconstrucción del muro, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color similar al entorno.
- La fábrica de piedra existente, se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).

17.- EXPEDIENTE: 2015/00531

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando nueva documentación para ampliación de rejilla de ventilación en sala de calderas comunitaria, en Ronda de Ambeles, n.º 50 -52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para ampliación de rejilla de ventilación en sala de calderas comunitaria en Ronda de Ambeles, 50-52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la ampliación de rejilla de ventilación en sala de calderas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco realizado para la colocación del armario quedará totalmente integrado en el conjunto de la fachada.
- El armario no sobresaldrá de la fachada en ningún punto.
- El color de las puertas metálicas del armario será del mismo tono que la pintura de la fachada, evitando de esta manera elementos distorsionantes en la misma.

18.- EXPEDIENTE: 2015/0546

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación para la reforma de huecos en fachada y mejora de revestimientos en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para reforma de fachada y obras interiores en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 enero de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes (verticalidad), mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo el criterio de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, y con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal). Según se aprecia en la fotografía presentada la mampostería parece ser de baja calidad.

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto se deberá mantener la proporción de los huecos existentes (verticalidad), permitiendo la apertura de los huecos tapiados, mientras que los nuevos deberán formalizarse con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.
- Se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal). Según se aprecia en la fotografía presentada la mampostería parece ser de baja calidad.
- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas, se recomienda la alineación de la ventana de la PII con las de PB y PI.
- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida). Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.
- El trozo de fachada de la segunda planta, de tapial, se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color similar al existente en la zona donde se ubica. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

19.- EXPEDIENTE: 2016/0022

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación (informe arqueológico sobre las fachadas de la Catedral de Santa María de Mediavilla) del Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2003/0394

I.1.- Escrito del Cabildo de la SI Catedral de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 13 de septiembre de 2003, adjuntando proyecto de obras de restauración de cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2003, acordó:

"Comunicar al Cabildo de la SI Catedral de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia informa favorablemente el proyecto referenciado con las siguientes recomendaciones:

- 1.- Se extremarán las medidas de protección de la techumbre antes de levantar la cubierta.
- 2.- Se desarrollarán los criterios tomados para diferenciar o unificar las diferentes intervenciones llevadas a cabo a lo largo de la historia.

No obstante, la CPPC, emitirá informe definitivo cuando se remita, a través del Ayuntamiento de Teruel, la documentación requerida en el Anexo II de la Orden de 26 de Septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón."

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2008, adjuntando proyecto de restauración de cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel. Monumento Declarado BIC. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2008, acordó:

"Autorizar el Proyecto de obras de restauración de las cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel, en lo que es materia competencia de la Comisión con las siguientes recomendaciones:

- La reducción de la anchura del andador, debiendo tener unas dimensiones similares a las de la balaustrada interior.
- Si a lo largo de la obra surgen soluciones estructurales distintas a las planteadas, es necesario que se presenten en la Comisión para su estudio e informe necesario."

1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2008, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de restauración de las cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel. Monumento Declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2008, acordó:

"No autorizar la nueva documentación presentada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que la solución constructiva que debe ejecutarse es la de viguetas inclinadas que era la diseñada en el proyecto inicial, con la diferencia de pendiente que resulte de la modificación del andador.

La anchura del andador de 1 m se considera adecuada aunque se ha de relacionar con el vano o las molduras de la salida desde la torre a este andador."

II- Expediente: 2016/0022

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas 2 de Diciembre de 2015 y 19 de Enero de 2016, respectivamente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos sobre los paramentos verticales, se deberá presentar documentación que recoja el análisis exhaustivo de los mismos, determinando los materiales que los componen, su estado de conservación y la intervención concreta a llevar cabo en cada caso. Cualquier actuación sobre los citados paramentos deberá enfocarse hacia su recuperación, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Esta documentación será puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para determinar el acabado final.

- Se recomienda estudiar la posibilidad de retirar las cubiertas acristaladas previstas, generando un espacio abierto junto a la Capilla de la Inmaculada Concepción, así como la eliminación del cuarto de servicio anexo a la Capilla de Santa Águeda, que se incorporaría al citado espacio.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Javier Ibáñez González, manifiesta que concurre causa de abstención en este asunto, por lo que se ausenta de la sala durante la deliberación y acuerdo sobre el mismo.

SE ACUERDA:

1.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (licencias), que esta Comisión se da por enterada del Informe arqueológico sobre las fachadas de la Catedral de Santa María de Mediavilla.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre la Documentación anexa al Proyecto de obras de restauración de la Catedral de Teruel, documento sin visado colegial. – fechado en marzo de 2016-, por estimar que la misma no resulta suficiente para tomar un acuerdo sobre las actuaciones de restauración del Bien.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se deberá presentar documentación gráfica y escrita donde se describan, con el detalle que el monumento requiere -y como consecuencia de los análisis, catas, pruebas y demás estudios exhaustivos que se precisen-, la composición de los paramentos verticales –incluyendo los hallazgos extraídos de las últimas investigaciones-, los materiales que los conforman y su estado de conservación, y la intervención concreta que propone llevar a cabo en cada caso.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera muy recomendable seguir investigando sobre los hallazgos realizados. En concreto, sobre el vano localizado junto a la torre y sobre los restos asociados al antiguo claustro.

- Se estima necesario que el resultado final de la actuación en los paramentos verticales, responda a unos criterios de intervención lo más homogéneos posibles para facilitar la lectura de los mismos.

- La intervención se centrará en la consolidación y restauración de los materiales originales, con sus texturas y acabados iniciales, correspondientes al estilo y época de su construcción. Las sustituciones se limitarán a las adiciones o alteraciones posteriores inadecuadas y a los originales cuyo mantenimiento sea inviable –éstos últimos, por materiales de similares características

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de la actuación.

3.- Recordar el acuerdo adoptado por la Comisión, en sesión celebrada el pasado 27 de enero de 2016, que dice:

“Autorizar el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas 2 de Diciembre de 2015 y 19 de Enero de 2016, respectivamente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos sobre los paramentos verticales, se deberá presentar documentación que recoja el análisis exhaustivo de los mismos, determinando los materiales que los componen, su estado de conservación y la intervención concreta a llevar a cabo en cada caso. Cualquier actuación sobre los citados paramentos deberá enfocarse hacia su recuperación, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Esta documentación será puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para determinar el acabado final.

Se recomienda estudiar la posibilidad de retirar las cubiertas acristaladas previstas, generando un espacio abierto junto a la Capilla de la Inmaculada Concepción, así como la eliminación del cuarto de servicio anexo a la Capilla de Santa Agueda, que se incorporaría al citado espacio.”

20.- EXPEDIENTE: 2016/0053

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2014/0033

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2014, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en vía pública, Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2014, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

II.- Expediente nº 2016/0053

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública de una terraza de hostelería, en Plaza de Carlos Castel, n.º 8, bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la instalación pretendida hasta la recepción de documentación suficiente sobre la misma, en la que se concrete el mobiliario, sus materiales y los colores a utilizar, así como la situación de las estufas de infrarrojos a colocar en el porche y demás elementos solicitados.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

Desde esta Comisión se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la adecuada inclusión, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan, de las instalaciones complementarias de climatización y alumbrado al servicio de las terrazas de hostelería.

En relación con las citadas instalaciones, se avanza el criterio de la Comisión:

Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado."

SE ACUERDA:

1.- En relación con el mobiliario previsto para la terraza de hostelería, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente, en la que se concrete la disposición de todos los elementos que compondrán la terraza (mesas bajas, sillas y sombrillas).

No obstante, se trasladan las siguientes consideraciones:

- Dadas las características de la terraza descrita, no se estima adecuada la instalación de una mesa de apoyo, de acuerdo con la Ordenanza municipal.

- En función del carácter de la plaza donde se localiza la terraza –peatonal-, no se considera adecuada la instalación de elementos delimitadores.

2.- Con respecto a las instalaciones complementarias a la terraza de hostelería propuesta –iluminación y climatización-, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la regulación de su disposición, por parte de ese Ayuntamiento, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

En relación con las citadas instalaciones, se avanza el criterio de la Comisión:

Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado.

21.- EXPEDIENTE: 2016/0064

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en c/ Mayor. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el Proyecto para renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de la Calle Mayor, por estimar que la documentación aportada no resulta suficiente para tomar un acuerdo sobre las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en una ubicación tan significativa.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Con el fin de contextualizar la intervención y dotarla de la coherencia necesaria, se deberá presentar documentación fotográfica y gráfica del estado actual de las calles adyacentes a la intervención, que recoja el estado de los pavimentos con los que entronca la actuación.

- Se deberá presentar un análisis en profundidad del pavimento existente en la calle objeto de intervención, así como del dispuesto en los puntos más representativos del Conjunto Histórico, al objeto de extraer pautas -sobre los diseños, despieces, materiales, texturas y colores- que doten de coherencia a la actuación en una localización tan significativa. Se recuerda que la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

- De acuerdo con el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas; de este modo, se deberán prever las conducciones necesarias para el soterramiento de las instalaciones existentes en el ámbito de actuación.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, coherente con la pavimentación histórica, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

22.- EXPEDIENTE: 2016/0067

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de febrero de 2016, adjuntando proyecto básico y de ejecución de cochera entre medianeras en c/ Zaragoza, n.º 18-20. Edificio que contiene parte de la muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º: 2009/0393

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Montalbán con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2010, adjuntando documentación para limpieza y desescombro de corral (derribo de edificio) y proyecto básico para vivienda unifamiliar en C/ Zaragoza, 18-20. El edificio sobre el que se pretende intervenir contiene parte del lienzo de la muralla de Montalbán, Monumento Declarado BIC, (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, acordó:

“A.- Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre las obras de limpieza y desescombro de corral (Derribo de construcción) descritas, hasta la recepción de un estudio exhaustivo sobre el lienzo de la muralla de Montalbán contenida en el inmueble referenciado, con el fin de orientar adecuadamente la correcta restauración del Monumento Declarado BIC, incluido por la Orden de 17 de Abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la relación de Castillos y su localización considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de los dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Planos (emplazamiento, plantas, secciones, alzados, etc.) de estado actual donde se recoja la situación de las construcciones que ocupan la parcela y donde se identifique con claridad el lienzo de la muralla.
- Memoria descriptiva del estado de las construcciones así como del procedimiento que se pretende seguir para su demolición y para la correcta conservación de la integridad de la muralla.
- Alzados compuestos de estado actual y reformado donde se recojan, en número suficientemente representativo, las edificaciones que componen las calles a las que da la parcela, con acotación de la altura de los aleros y con identificación de la muralla en cada edificio.
- Reportaje fotográfico, en color, donde se recoja la edificación a derribar así como las construcciones de su entorno.

Recordar a ese ayuntamiento que cualquier documentación que se remita a esta Comisión deberá ir acompañada del correspondiente informe favorable de los técnicos municipales.

Se avanza el criterio de la Comisión:

Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la misma, encuadrándose en la estricta restauración del Bien.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el proyecto básico para construcción de una vivienda unifamiliar presentado, visado por el COAA con fecha 18 de Noviembre de 2009, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, dado que en la actualidad la parcela sobre la que se pretende edificar se encuentra ocupada por una construcción cuya demolición todavía no ha sido autorizada por esta Comisión.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla, ubicado en el interior de la parcela, deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la misma, encuadrándose en la estricta restauración del Bien.

Se deberá aportar documentación suficiente, donde se explique con claridad las actuaciones previstas para la correcta conservación y recuperación del lienzo de la muralla.”

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Montalbán con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 13 de julio de 2010, adjuntando nueva documentación sobre limpieza y desescombro de corral y del Proyecto Básico para vivienda unifamiliar en C/ Zaragoza, 20. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla de Montalbán, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010, acordó:

“A.- Autorizar la Limpieza y desescombro de corral referenciado, de acuerdo con el informe visado por el COAA con fecha 10 de Mayo de 2010, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la actuación sobre el lienzo de muralla y su entorno inmediato, en materia de patrimonio arqueológico, dicha actuación deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológico, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que, en cumplimiento del Anexo II: Documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural, de la orden de 20 de Junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, “en caso de remitir un PROYECTO BÁSICO, no se podrá informar hasta que el Ayuntamiento remita el correspondiente Proyecto de Ejecución acompañado del informe técnico municipal, pero sí se avanzará el criterio de la Comisión.”

De acuerdo con el enunciado anterior, y una vez estudiado el proyecto básico para vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 18 de noviembre de 2009, y la información anexa contenida en el Informe Técnico sobre Limpieza y desescombro de corral, visado por el COAA con fecha 10 de mayo de 2010, se avanza el criterio de la Comisión.

Esta CPPC considera adecuada la propuesta presentada condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El proyecto de ejecución para la construcción de la vivienda descrita en el informe deberá recoger documentación suficiente, donde se explique con claridad las actuaciones previstas para la correcta conservación y recuperación del lienzo de la muralla.

- La diferenciación entre el lienzo de muralla y la nueva construcción deberá manifestarse de forma clara en la materialización del paramento sobrepuesto. No se considera adecuado el empleo de mampuestos similares a los de la muralla. Se evitarán los intentos de reconstrucción, las adiciones de materiales deberán ser siempre reconocibles. No se alineará en el mismo plano exterior la fábrica de la muralla y el cerramiento de la nueva construcción.

- El citado proyecto recogerá la ubicación exacta de la estructura portante de la nueva edificación de forma que quede clara la no afición de la misma al BIC.

- Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla, ubicado en el interior de la parcela, deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la misma, encuadrándose en la estricta restauración del Bien.

No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el proyecto de ejecución y el informe técnico municipal."

II.- Expediente relacionado n.º: 2012/0050

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2012, adjuntando proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Zaragoza, 18-20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Montalbán, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2012, acordó:

"No autorizar el proyecto de ejecución de una vivienda unifamiliar (visado COAA 28/12/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que se incumplen varias de las prescripciones acordadas por la C.P.P.C. de Teruel en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010, las cuales se transcriben a continuación:

- "Dado que las actuaciones previstas contemplan la actuación sobre el lienzo de muralla y su entorno inmediato, en materia de patrimonio arqueológico, dicha actuación deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológico, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados". Deberá aparecer por tanto, una partida de Control y Seguimiento Arqueológico en las mediciones del proyecto."

"El proyecto de ejecución para la construcción de la vivienda descrita en el informe deberá recoger documentación suficiente, donde se explique con claridad las actuaciones previstas para la correcta conservación y recuperación del lienzo de la muralla". En consecuencia, la partida del presupuesto 06.05: (Revalorización constructiva de la muralla. Comprenderá la instalación de un cargadero metálico a definir en obra y toda la obra de albañilería según la dirección facultativa), deberá desarrollarse en el proyecto.

- "La diferenciación entre el lienzo de muralla y la nueva construcción deberá manifestarse de forma clara en la materialización del paramento sobrepuesto. No se considera adecuado el empleo de mampuestos similares a los de la muralla. Se evitarán los intentos de reconstrucción, las adiciones de materiales deberán ser siempre reconocibles. No se alineará en el mismo plano exterior la fábrica de la muralla y el cerramiento de la nueva construcción". En consecuencia, se deberán presentar secciones constructivas en planta y alzado, diferenciando entre el lienzo de muralla y el nuevo cerramiento.

- "El citado proyecto recogerá la ubicación exacta de la estructura portante de la nueva edificación de forma que quede clara la no afición de la misma al BIC". Se deberá corregir el hecho de que en los planos de "albañilería, carpintería y cotas" los nuevos pilares planteados aparecen sobre la proyección de la muralla existente.

- Se recuerda que cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla, ubicado en el interior de la parcela, deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la misma, encuadrándose en la estricta restauración del Bien.

Además, se deberá cumplir:

- "El revoco de color tierra similar a la muralla" se deberá ejecutar a base de mortero de cal y no con mortero de cemento.

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2012, adjuntando nueva documentación del proyecto de ejecución de vivienda

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

unifamiliar en c/ Zaragoza, 18-20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, acordó:

“Autorizar el proyecto de ejecución de una vivienda unifamiliar (visado COAA 28/12/2012) y la nueva documentación (visado COAA 04/04/2012).

Se recuerda que cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla, ubicado en el interior de la parcela, deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la misma, encuadrándose en la estricta restauración del Bien, tal y como se establece en el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

III.- Expediente relacionado n.º: 2014/0465

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de salón lúdico, en C/ Zaragoza, n.º 18-20. Edificio que contiene parte del lienzo de la muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó:

“Autorizar el proyecto básico y de ejecución para la construcción de un salón, visado por el COAA con fecha de 28 de Julio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención sobre el lienzo de la muralla, se deberá presentar –para su informe por esta Comisión- documento de proyecto donde se definan las actuaciones propuestas para la rehabilitación del monumento declarado BIC.

Se recuerda que cualquier intervención sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la misma, encuadrándose en la estricta restauración del Bien, tal y como se establece en el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad.”

- Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad del BIC en su configuración actual.

- Se recuerda la resolución de 1 de Marzo de 2013, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los sondeos arqueológicos realizados.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan intervenciones en el entorno inmediato del lienzo de la muralla, en materia de patrimonio arqueológico, los trabajos deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológico, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

En concreto se deberán llevar a cabo las siguientes intervenciones:

- Control arqueológico de la excavación de las zanjas para la construcción de la cimentación propuesta en proyecto.
- Control arqueológico de la eliminación de las fábricas contemporáneas que enmascaran parcialmente la muralla.

- De acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter así como la colocación de cualquier

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

clase de cables y conducciones aparentes. De este modo, deberán retirarse las instalaciones que discurren sobre el lienzo de la muralla.

- El paramento de fachada dispuesto junto al lienzo de muralla se terminará con mortero de cal, acabado liso, en tonos térreos, adecuados al entorno donde se ubica. No se autoriza el empleo de morteros de cal industriales, tipo "monocapa". Las carpinterías dispuestas en dicho paramento se terminarán en tono oscuro. Para estas ventanas, no se autoriza la instalación de persianas con guías y tambor, se recomienda su sustitución por elementos de oscurecimiento interiores como fraileros o contraventanas. Los elementos de cerrajería se terminarán en tono oscuro.

- La unidad exterior del sistema de climatización se dispondrá en el patio de acceso, de manera que no sea visible desde la vía pública."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de una cochera entre medianeras referenciado, visado por el COAA con fechas de 29 de diciembre de 2015 y 22 de febrero de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención sobre el lienzo de la muralla, se deberá presentar –para su informe por esta Comisión- documento de proyecto donde identifique con claridad el lienzo de muralla (de acuerdo con el estudio arqueológico realizado sobre el mismo) y se definan las actuaciones propuestas para la rehabilitación del monumento declarado BIC.

- Se recuerda que cualquier intervención sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la misma, encuadrándose en la estricta restauración del Bien, tal y como se establece en el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad."

- Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad del BIC en su configuración actual.

- Se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a la resolución de 1 de Marzo de 2013, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los sondeos arqueológicos realizados.

- De acuerdo con la citada resolución y dado que las actuaciones previstas contemplan intervenciones en el entorno inmediato del lienzo de la muralla, en materia de patrimonio arqueológico, los trabajos deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológico, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

En concreto se deberán llevar a cabo las siguientes intervenciones:

- Control arqueológico de la excavación de las zanjas para la construcción de la cimentación propuesta en proyecto.
- Control arqueológico de la eliminación de las fábricas contemporáneas que enmascaran parcialmente la muralla.

- De acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter así como la colocación de cualquier clase de cables y conducciones aparentes. De este modo, deberán retirarse las instalaciones que discurren sobre el lienzo de la muralla.

- El cerramiento de fachada de la nueva construcción que linda con el lienzo de muralla, se retranqueará hasta disponerlo detrás del citado lienzo, en ningún punto se situará sobre el Bien de Interés Cultural. Se terminará con mortero de cal, acabado liso, en tonos térreos, adecuados al entorno donde se ubica. No se autoriza el empleo de morteros de cal industriales, tipo "monocapa". El quitamiedos previsto sobre este paramento se sustituirá por fábrica revestida con el mismo tratamiento que el resto de la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La evacuación de aguas de la cubierta se llevará a cabo por la fachada Sur. En ningún caso se verterán aguas sobre el lienzo de muralla.

- El casetón de acceso a la cubierta se terminará con teja cerámica curva, tipo árabe.

23.- EXPEDIENTE: 2016/0068

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando documentación para limpieza de zócalo de piedra, rebajar escalón y pintar fachada de local en c/ Rubio esquina Plaza de la Marquesa, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Durante la limpieza de la piedra del zócalo se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

- Las rejas metálicas se pintarán en color oscuro mate.

24.- EXPEDIENTE: 2016/0069

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando memoria valorada para la modificación de la fachada del local sito en c/ Joaquín Costa, n.º 33 bajo. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación relativa a instalación de rótulo en local comercial., en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

Según el artículo 7 del citado Decreto:

7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas y, en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

25.- EXPEDIENTE: 2016/0070

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando documentación para instalación de rótulo y pintura de fachada en c/ Jardinería, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a instalación de rótulo comercial y pintura de fachada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

26.- EXPEDIENTE: 2016/0071

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Pasaje Virgen del Agua, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

27.- EXPEDIENTE: 2016/0072

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto de derribo parcial de almacén en c/ Santa Bárbara, n.º 27 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto de derribo parcial de almacén, visado por el COATT con fecha 15 de diciembre de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

28.- EXPEDIENTE: 2016/0073

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2016, adjuntando documentación para restauración de fachada dejando la piedra vista en c/ Villanueva, n.º 83 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de una cata en cada planta, como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una.

29.- EXPEDIENTE: 2016/0074

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2016, adjuntando expediente de legalización sobre la modificación del acabado de la fachada del antiguo cuartel sito en c/ Ricos Hombres, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado n.º: 2014/0235

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para rehabilitación del antiguo cuartel. Ubicado

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

dentro del entorno de protección de la muralla, monumento declarado BIC, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC. Edificio recogido dentro del catálogo del PGOU de Mosqueruela como de interés monumental.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Considerando el interés de la edificación objeto de intervención –destacada dentro del Conjunto Histórico- y teniendo en cuenta la protección que el planeamiento urbanístico de Mosqueruela otorga al inmueble referenciado (edificio de Interés Monumental), esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, estima adecuadas las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Mosqueruela siempre que el proyecto de obras que se redacte para la ejecución de las mismas contemple las apreciaciones que se detallan a continuación:

A.- En relación con la naturaleza de la intervención:

- De acuerdo con las normas de protección del Conjunto Histórico establecidas por el planeamiento urbanístico - autorizado por esta Comisión-, las intervenciones sobre inmuebles de estas características deberán ser de restauración estricta, tanto en lo que se refiera al exterior como a la estructura arquitectónica, constructiva y de los elementos de interés del interior, aplicándole un uso adecuado y con un respeto máximo de las características monumentales del inmueble.

B.- En relación con la documentación a remitir a esta Comisión:

- Se deberá presentar documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad el inmueble objeto de intervención y su entorno próximo, se localicen las patologías que sufre, y se describa, con la exactitud que la entidad de la construcción exige, los trabajos necesarios para su adecuada recuperación. El proyecto de obras a redactar deberá contener un inventario detallado de los elementos de valor histórico-artístico del inmueble y permitirá la correcta evaluación de la influencia que la intervención tendrá sobre los mismos

C.- En relación con las intervenciones descritas en la consulta previa referenciada:

No se modificará el volumen de cubierta.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. En la reparación del alero, ésta deberá llevarse a cabo respetando su tipología actual.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista, en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Uno de los principales valores del inmueble referenciado se localiza en la carpintería original que contiene. Tanto la carpintería de armar -alfarjes, cubierta y alero-, como la carpintería de taller, -puertas y ventanas originales- constituyen un rasgo característico del edificio que debe ser valorado. De este modo, la intervención sobre estos elementos se concentrará en la recuperación de las partes que los componen, sustituyendo sólo las piezas muy degradadas.

Por último, esta Comisión desea recordar la necesidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.1.2 del PGOU de Mosqueruela -autorizado por esta Comisión- en relación con las intervenciones sobre los edificios catalogados como de Interés Monumental, que se reproduce a continuación:

“Para controlar las obras y su calidad, cualquier intervención que afecte estos edificios y construcciones deberá ser dirigida por un arquitecto aunque se trate de obras menores, el cual deberá realizar, al término de las mismas, un informe pormenorizado que deberá remitirse a La CPPC.”.

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de actuación de emergencia para consolidación del antiguo cuartel en c/ Ricos Hombres, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el proyecto básico y de ejecución de actuación de emergencia para consolidación del Cuartel, documento sin visado colegial, por estimar que, dado el interés de la edificación objeto de intervención – destacada dentro del Conjunto Histórico- y teniendo en cuenta la protección que el planeamiento urbanístico de Mosqueruela otorga al inmueble referenciado (edificio de Interés Monumental), la documentación aportada resulta insuficiente para acometer la intervención propuesta.

De acuerdo con las normas de protección del Conjunto Histórico establecidas por el planeamiento urbanístico -autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural-, las intervenciones sobre inmuebles de estas características deberán ser de restauración estricta, tanto en lo que se refiera al exterior como a la estructura arquitectónica, constructiva y de los elementos de interés del interior, aplicándole un uso adecuado y con un respeto máximo de las características monumentales del inmueble.

De este modo, la documentación a remitir a esta Comisión deberá contener descripciones gráficas y escritas donde se analice en profundidad el inmueble objeto de intervención y su entorno próximo, se localicen las patologías que sufre, y se describa, con la exactitud que la entidad de la construcción exige, los trabajos necesarios para su adecuada recuperación. El proyecto de obras a redactar deberá contener un inventario detallado de los elementos de valor histórico-artístico del inmueble y permitirá la correcta evaluación de la influencia que la intervención tendrá sobre los mismos, sin que en ningún caso se alteren los aspectos fundamentales del edificio.

Esta Comisión desea recalcar que la demanda recogida en el presente escrito ya se precisaba en su acuerdo de 30 de julio de 2014, en relación con la consulta previa para la rehabilitación del antiguo cuartel presentada por ese Ayuntamiento, no habiendo sido satisfecha con la documentación presentada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En la restauración de los aleros existentes, se prohíbe cualquier modificación de su tipología, así como de la naturaleza de los materiales que los componen.

- Uno de los principales valores del inmueble referenciado se localiza en la carpintería original que contiene. Tanto la de armar -alfarjes, cubierta y alero-, como la carpintería de taller, -puertas y ventanas originales- constituyen un rasgo característico del edificio que debe ser valorado. De este modo, cualquier intervención sobre estos elementos se concentrará en la recuperación de las partes que los componen, sustituyendo sólo las piezas muy degradadas.

- A la vista de las catas efectuadas sobre las fachadas del inmueble referenciado, no se estima adecuado el repicado de los revocos que las cubren, para dejar la piedra vista. En consecuencia, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica. Únicamente podrán quedar vistos los sillares de las jambas, allí donde existan. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes". En consecuencia, se deberán soterrar las instalaciones adosadas al Monumento.

Por último, esta Comisión desea recordar la necesidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.1.2. del PGOU de Mosqueruela -autorizado por esta Comisión- en relación con las intervenciones sobre los edificios catalogados como de Interés, que se reproduce a continuación:

"Para controlar las obras y su calidad, cualquier intervención que afecte estos edificios y construcciones deberá ser dirigida por un arquitecto aunque se trate de obras menores, el cual deberá realizar, al término de las mismas, un informe pormenorizado que deberá remitirse a la CPPC".

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2014, adjuntando modificación del proyecto básico y de ejecución de actuación de emergencia para la consolidación del cuartel, en c/ Ricos Hombres, n.º 6 (Edificio del antiguo cuartel). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó:

"Informar favorablemente el documento denominado "Modificación de proyecto básico y de ejecución para actuación de emergencia para la consolidación del Cuartel", sin visado colegial, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Uno de los principales valores del inmueble referenciado se localiza en la carpintería original que contiene. Tanto la de armar -alfarjes, cubierta y alero-, como la de taller, -puertas y ventanas originales- constituyen un rasgo característico del edificio que debe ser valorado. De este modo, la intervención sobre cualquiera de estos elementos se concentrará en la recuperación de las partes que los componen -sustituyendo sólo las piezas muy degradadas-, conservando la tipología actual y prohibiéndose cualquier modificación de la naturaleza de los materiales.

El enfoscado con mortero de cal previsto como acabado de los paramentos de fachada, se terminará en un color adecuado al entorno donde se ubica.

Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

Por último, esta Comisión desea recordar la necesidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.1.2 del PGOU de Mosqueruela -autorizado por esta Comisión- en relación con las intervenciones sobre los edificios catalogados como de Interés Monumental, que se reproduce a continuación:

"Para controlar las obras y su calidad, cualquier intervención que afecte estos edificios y construcciones deberá ser dirigida por un arquitecto aunque se trate de obras menores, el cual deberá realizar, al término de las mismas, un informe pormenorizado que deberá remitirse a La CPPC".

II. Expediente relacionado n.º: 1994/0093

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial el día 18 de Abril de 1994, adjuntando proyecto de restauración de edificio para albergue juvenil sito en c/ Ricos Hombres, 6.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1994, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, informa favorablemente el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 21 de Diciembre de 1993."

III. Expediente relacionado n.º: 2013/0509

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2013, adjuntando documentación para reparación urgente de alero en edificio municipal sito en c/ Ricos Hombres, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de alero en edificio municipal, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. En la reparación del alero, esta deberá realizarse respetando su tipología actual.”

IV. Expediente relacionado nº:1990/0157

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial el día 27 de Junio de 1990, adjuntando documentación sobre obras de restauración de fachada en c/ Ricos Hombres, 8.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1990, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela, que la Comisión de Patrimonio Cultural, en lo que es materia de su competencia, informa favorablemente las obras referenciadas, con las prescripciones siguientes:

- 1ª.- El alero deberá tratarse con aceite de linaza y creosota en color nogalina.
- 2ª.- El revoco de la fachada se realizará con mortero de cal y cemento.”

V. Expediente relacionado n.º: 2013/0415

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2013, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Ricos Hombres, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a la reparación del tejado, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de colocar bajantes y canalones, si permite su colocación la Normativa Municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.”

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2014, adjuntando documentación para el arreglo de fachada en c/ Ricos Hombres, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica."

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2014, adjuntando nueva documentación para arreglo de fachada en c/ Ricos Hombres, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa al arreglo de fachada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada deberá enfoscarse en su totalidad con mortero de cal, acabado liso y terminado en color adecuado a su entorno. Únicamente podrán quedar vistos los sillares de las jambas, allí donde existan. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada."

VI. Expediente relacionado nº: 2012/0005

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2012, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio y su adecuación para apartamentos turísticos, en c/ Isabel Belsa, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, Monumento declarado BIC, así como dentro del Conjunto Histórico declarado BIC. También es un edificio de interés monumental (Palacio de Don Jaime) en las Normas Subsidiarias municipales.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. Con respecto a la propuesta en general:

- Dada la documentación aportada, esta Comisión no puede emitir ninguna consideración sobre las actuaciones planteadas en el interior del inmueble, ya que según el artículo 2.2.2. del PGOU de Mosqueruela, que recoge las intervenciones en edificios y construcciones de interés monumental:

"Las intervenciones serán de restauración estricta, tanto en lo que se refiera al exterior como a la estructura arquitectónica y/o constructiva y elementos de interés del interior, aplicándole un uso adecuado y con un respecto máximo de las características monumentales.

Previamente a la ejecución de cualquier tipo de obras será necesario realizar un levantamiento gráfico de la totalidad del edificio y las fachadas de los medianeros (si existieran), y un estudio profundo del edificio realizado por especialistas, y en ningún caso será autorizada la demolición. La intervención se efectuará a través de un proyecto en el que, además de las obras a realizar, se analice y resuelva la relación de éstas con el conjunto tanto para la restauración de elementos individualizados como para el resto, sin que en ningún caso se alteren los aspectos fundamentales del edificio."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Partiendo del citado estudio establecido en el PGOU de Mosqueruela, y dado que existen posibilidades de la existencia de un tramo de muralla en el inmueble objeto de la consulta previa, de forma previa a la intervención propuesta, se deberá presentar un estudio exhaustivo de los muros susceptibles de ser muralla, firmado por técnico competente, con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del monumento declarado BIC, si lo hubiera.

- El proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos consecuencia del estudio de arqueología vertical que necesariamente deberá integrarse en el proyecto, que incluirá catas arqueológicas murales, con el fin de delimitar la altura de la muralla y la existencia de restos pictóricos, revocos originales...

- Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural. No se autorizan nuevas aperturas (ventanas, puertas, contadores de suministro) o ampliaciones de los huecos existentes en ella. No se permitirán apoyos directos de nuevas fábricas ni forjados sobre la muralla.

B. Con respecto a la apertura de huecos en la fachada Sur:

- No obstante lo anterior, el número, disposición seriada y dimensiones, tanto de los nuevos huecos, como de la ampliación de los ya existentes, resultan incompatibles con el cumplimiento del artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística."

En consecuencia, el proyecto deberá resolver la fachada Sur de tal manera que cumpla con lo establecido en el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999 y con el PGOU de Mosqueruela, y que permita a su vez, posibilitar la ejecución del proyecto propuesto para el nuevo uso pretendido."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la actuación propuesta, por estimar que la misma incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Tal y como recoge el planeamiento de Mosqueruela, informado favorablemente por esta Comisión, el edificio objeto de la intervención pertenece al grupo de construcciones singulares, de gran valor arquitectónico, en torno a las cuales se ha organizado la estructura del Conjunto Histórico. Las actuaciones en estos edificios serán de restauración estricta, tanto en lo que se refiere al exterior como a la estructura arquitectónica y/o constructiva.

De este modo, una vez observada la calidad de la fábrica de mampostería que compone el muro de fachada de la edificación, se estima que éste deberá revestirse mediante la aplicación de un revoco a base de mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland", ni morteros del tipo monocapa industrial.

Únicamente podrán quedar vistos los sillares originales que configuraban los huecos de fachada según se recogía en la documentación sobre la intervención en el inmueble referenciado, gráfica y fotográfica, informada por esta Comisión en su sesión de 17 de diciembre de 2014. Deberán revestirse los sillares de nueva factura incorporados durante esta última intervención.

Se recuerdan las prescripciones establecidas por esta Comisión, en relación con los trabajos de rehabilitación del inmueble objeto de intervención, en su acuerdo de 17 de diciembre de 2014:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Uno de los principales valores del inmueble referenciado se localiza en la carpintería original que contiene. Tanto la de armar -alfarjes, cubierta y alero-, como la de taller, -puertas y ventanas originales- constituyen un rasgo característico del edificio que debe ser valorado. De este modo, la intervención sobre cualquiera de estos elementos se concentrará en la recuperación de las partes que los componen -sustituyendo sólo las piezas muy degradadas-, conservando la tipología actual y prohibiéndose cualquier modificación de la naturaleza de los materiales.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El enfoscado con mortero de cal previsto como acabado de los paramentos de fachada, se terminará en un color adecuado al entorno donde se ubica.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

Por último, esta Comisión desea recordar la necesidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.1.2 del PGOU de Mosqueruela –informado favorablemente por esta Comisión- en relación con las intervenciones sobre los edificios catalogados como de Interés Monumental, que se reproduce a continuación:

“Para controlar las obras y su calidad, cualquier intervención que afecte estos edificios y construcciones deberá ser dirigida por un arquitecto aunque se trate de obras menores, el cual deberá realizar, al término de las mismas, un informe pormenorizado que deberá remitirse a La CPPC”.

30.- EXPEDIENTE: 2016/0075

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada, cubiertas e instalación de ascensor en c/ San Francisco, n.º 44. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada, cubiertas e instalación de ascensor (visado COAA 02/07/2015), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

- La carpintería será de madera, tal como se indica en la memoria y en los planos y no como dice en las mediciones que hace referencia a carpintería de aluminio imitación madera, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de instalar bajantes y canales, éstas serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

31.- EXPEDIENTE: 2016/0076

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2016, adjuntando documentación para cambiar puerta de entrada y reparaciones interiores en c/ Roma, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta será de madera y se pintará en tono oscuro mate.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

32.- EXPEDIENTE: 2016/0077

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2016, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para garaje en c/ Aragón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fábrica del zócalo se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida). Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

33.- EXPEDIENTE: 2016/0078

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2016, adjuntando Proyecto de Ejecución de instalación de ascensor en interior de edificio sobre elementos comunes en c/ Joaquín Arnau, n.º 8 – Paseo del Óvalo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto de Ejecución de instalación de ascensor en interior de edificio sobre elementos comunes (visado COAA 16/02/2016), en lo que es materia competencia de esta Comisión.

34.- EXPEDIENTE: 2016/0079

Escrito de D. Luis Javier Pérez Benedicto (arquitecto), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de marzo de 2016, adjuntando consulta previa para reforma de fachada y división de vivienda en c/ Joaquín Arnau, n.º 8 – Paseo del Óvalo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la documentación aportada, esta Comisión considera adecuada la propuesta.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

35.- EXPEDIENTE: 2016/0080

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2016, adjuntando documentación para la instalación de cajero en hueco existente en c/ Ramón y Cajal, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a instalación de cajero en hueco existente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal de Ornato Público.

36.- EXPEDIENTE: 2016/0081

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de forjados y apertura de huecos en fachada en c/ del Rosario, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de forjados y apertura de huecos en fachada referenciado, visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2016, por estimar que la intervención propuesta no cumple con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera excesiva la transformación propuesta sobre la composición de la fachada existente. Deberá conservarse la configuración actual, introduciendo sobre la misma las variaciones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble. No se estima adecuada la inclusión de vuelos.

37.- EXPEDIENTE: 2016/0082

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2016, adjuntando Proyecto de consolidación y restauración de tramo de acueducto “Los Arcos” en c/ Dolores Romero, n.º 2. Edificio que contiene parte del acueducto “Los Arcos”, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

1.- Autorizar el Proyecto para la consolidación y restauración del Acueducto-Viaducto “Los Arcos” en el tramo que limita con el n.º 2 de la Calle de Dolores Romero -excepto en lo que respecta a la canal superior-, documento sin visado colegial -fechado en diciembre de 2015-, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa al inicio de los trabajos, se deberán ejecutar catas murales, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo y un arquitecto durante el desarrollo de las mismas, con el objeto de determinar las intervenciones a realizar. El resultado de las mismas será puesto en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde este organismo.

- Se recuerda que cualquier intervención sobre el BIC deberá enfocarse hacia su recuperación, encuadrándose en la estricta restauración del Bien, tal y como se establece en el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad del BIC en su configuración actual.

- Las reintegraciones de volúmenes perdidos o deteriorados, en caso de ser necesarias, se ejecutarán de acuerdo al aparejo original. Deberá interponerse un discreto elemento separador entre el lienzo existente y el añadido, de modo que permita discriminar las fábricas antiguas y las nuevas. La elección del tipo de elemento queda a criterio del técnico redactor, debiendo ser coherente con los empleados en las intervenciones sobre otros tramos del Acueducto.

- En caso de ser necesarios cosidos con varilla de acero, en ningún caso se empleará en la ejecución mortero de cemento. Se deberán disponer materiales compatibles con el resto que componen las fábricas a reparar.

- El rejuntado de la fábrica se llevará a cabo respetando las características propias del existente en los tramos conservados. Se prestará especial atención al tratamiento del mortero a reponer en las juntas -textura y color-, para lo cual, de forma previa, se realizarán análisis que determinen la composición original. Durante la realización de los trabajos, se ejecutarán pruebas que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el resultado final.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de la actuación.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Acueducto-Viaducto "Los Arcos", se recomienda al Ayuntamiento de Teruel la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el Proyecto para la consolidación y restauración del Acueducto-Viaducto "Los Arcos", en el tramo que limita con el n.º 2 de la Calle de Dolores Romero, en lo que respecta a la canal superior, por estimar que la solución propuesta no resulta adecuada a las características del BIC.

Se deberá realizar un análisis histórico del monumento que permita extraer pautas que guíen la solución más adecuada para este punto del Bien.

Se recomienda estudiar si la solución dada a la canal en el tramo restaurado puede ser motivo de las patologías que padece el sector objeto de intervención.

38.- EXPEDIENTE: 2016/0083

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2016, adjuntando memoria valorada para la construcción de un recinto para emplazamiento de contenedores de residuos sólidos urbanos, en la Partida "Canal", parcela 20 del polígono 203. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

39.- EXPEDIENTE: 2016/0084

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2016, adjuntando consulta previa en relación con anteproyecto de vivienda unifamiliar en c/ Sin Cabo Baja, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º: 2005/0327

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2005, adjuntando Proyecto de derribo y Resolución sobre ruina, en C/ Sin Cabo baja, esquina Avda. Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó:

"1.- Informar favorablemente el Proyecto de Derribo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Teruel con fecha 3 de noviembre de 2004, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán realizar sondeos arqueológicos de forma previa a la ejecución de las obras. En caso de resultar positivos se procederá a realizar la excavación sistemática del área positiva.

2.- Se adelanta el criterio de la Comisión:

- Deberá diferenciarse en las fachadas la existencia actualmente de distintos solares para no configurar fachadas de proporciones horizontales, no acordes con el carácter del conjunto histórico.

- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá al macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.

- Los balcones no unificarán huecos, la lectura de los huecos deberá ser independiente.

No se configurarán solanares en las fachadas de la última planta del edificio ni balcones corridos en las esquinas. Para poder hacerlos deberán estar claramente justificados con otros ejemplos del entorno próximo al edificio."

II.- Expediente relacionado n.º: 2005/0331

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2005, adjuntando anteproyecto de edificio de 14 viviendas, en C/ Sin Cabo Baja esquina Avda. Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó:

"Comunicar Ayuntamiento que en el caso de remitir una consulta previa, no se podrá informar hasta que el Ayuntamiento remita el correspondiente proyecto de ejecución acompañado del informe técnico municipal, pero sí se avanzará el criterio de la comisión.

Basándose en la documentación aportada, el proyecto deberá de contemplar las siguientes consideraciones:

- Deberá diferenciarse en las fachadas la existencia actualmente de distintos solares para no configurar fachadas de proporciones horizontales, no acordes con el carácter del conjunto histórico.

- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá al macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.

- Los balcones no unificarán huecos, la lectura de los huecos deberá ser independiente.

- No se configurarán solanares en las fachadas de la última planta del edificio ni balcones corridos en las esquinas. Para poder hacerlos deberán estar claramente justificados con otros ejemplos del entorno próximo al edificio.

No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el proyecto básico y de ejecución con el informe técnico municipal."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre 2007, adjuntando proyecto básico y de ejecución de edificio de 14 viviendas y garaje, en C/ Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 14 viviendas y garaje, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 2 de noviembre de 2006, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá el macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.

- No se colocaran persianas enrollables de aluminio lacado en blanco. Se optará por una solución más acorde con el conjunto histórico.

- Los balcones serán de balaustres metálicos verticales pintados en color oscuro terminación mate.

- Las carpinterías y demás elementos de madera de las fachadas estarán terminadas en color nogal oscuro.

- Las fachadas estarán terminadas en color blanco roto.”

III.- Expediente relacionado n.º: 2011/0389

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2011, adjuntando proyecto modificado básico y de ejecución de edificio de 14 viviendas, en c/ Sin Cabo Baja, esquina c/ Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto Modificado Básico y de Ejecución de edificio de 14 viviendas (visado COAA 08/08/2011), ya que la nueva documentación aportada no cumple con alguna de las prescripciones acordadas por la Comisión de Patrimonio en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, que se transcribe a continuación:

“- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá el macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.

- No se colocaran persianas enrollables de aluminio lacado en blanco. Se optará por una solución más acorde con el Conjunto Histórico.

- Los balcones serán de balaustres metálicos verticales pintados en color oscuro terminación mate.

- Las carpinterías y demás elementos de madera de las fachadas estarán terminadas en color nogal oscuro.

- Las fachadas estarán terminadas en color blanco roto”.

Además, la Comisión de Patrimonio desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, en los Conjuntos Históricos, se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, se recomienda la eliminación de los aplacados de piedra en fachada, especialmente en los recercos de los huecos y en los límites de las fachadas. Se debería evitar el uso de dinteles de madera sin función constructiva.

- Se recomienda la no utilización de morteros monocapas industriales en fachada ya que por su contenido en cemento, su textura regular y sus áridos no son compatibles con los valores culturales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora.”

III.2.- Escrito de D. Vicente Pérez Zazoso, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2011, adjuntando consulta previa en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de 14 viviendas y locales, en C/ Sin Cabo Baja, esquina C/ Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta con número de plano 01.

Se transcribe a continuación el acuerdo tomado por la Comisión en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, relativo a este expediente:

- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá el macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.
- No se colocaran persianas enrollables de aluminio lacado en blanco. Se optará por una solución más acorde con el Conjunto Histórico.
- Los balcones serán de balaustres metálicos verticales pintados en color oscuro terminación mate.
- Las carpinterías y demás elementos de madera de las fachadas estarán terminadas en color nogal oscuro.
- Las fachadas estarán terminadas en color blanco roto.

Además, la Comisión de Patrimonio desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, en los Conjuntos Históricos, se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, se recomienda la eliminación de los aplacados de piedra en fachada, especialmente en los recercos de los huecos y en los límites de las fachadas. Se debería evitar el uso de dinteles de madera sin función constructiva.
- Se recomienda la no utilización de morteros monocapas industriales en fachada ya que por su contenido en cemento, su textura regular y sus áridos no son compatibles con los valores culturales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora."

III.3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2012, adjuntando modificado de proyecto básico y de ejecución de edificio de 14 viviendas y garaje, en c/ Sin Cabo Baja, esquina c/ Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2012, acordó:

"Informar favorablemente el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 14 viviendas y garaje (visado COAA 19/12/2011), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe el uso de carpinterías, cerrajerías y persianas imitación madera en fachada. No se permite la instalación de persianas de aluminio color madera nogal oscuro.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guía oculta. Se optará por una solución más acorde con el Conjunto Histórico. Se recomienda el uso de contraventanas interiores de madera.
- Las carpinterías y demás elementos de madera de las fachadas estarán terminadas en tono oscuro.
- Las canales y bajantes serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre y cinc.
- Se recomienda la no utilización de morteros monocapas industriales en fachada ya que por su contenido en cemento "portland", su textura regular y sus áridos no son compatibles con los valores culturales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora. Se recomienda el uso de mortero de cal en fachada."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Esta Comisión desea destacar el interés de la propuesta de intervención presentada; no obstante, quiere trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con la inserción volumétrica de la edificación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se considera adecuado el planteamiento, si bien se estima necesario un análisis en profundidad de la tipología de patio abierto a fachada en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, que refrende la adecuada materialización del espacio propuesto.

Del mismo modo, se estima conveniente valorar la relación del nuevo edificio con el de la antigua "Escuela de niñas", de manera que se garantice la correcta integración de la construcción en su entorno próximo.

Se estima recomendable el incremento de la pendiente de las cubiertas configuradas con un 25%.

Por último, se recomienda el estudio del parcelario histórico de la zona de intervención como herramienta para la apropiada integración volumétrica del inmueble.

- En relación con la composición de las diferentes fachadas de la construcción:

Se estima necesaria la revisión de la formalización de los huecos propuestos por considerar excesivo el abocinamiento de los mismos –recurso poco común en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora- así como el tamaño de éstos en relación a las dimensiones de las aperturas en la arquitectura tradicional de la zona. Si bien se considera asumible una reinterpretación, se estima conveniente –y más dados los usos a los que dan servicio- un ajuste en su escala.

Por otro lado, en la composición de las fachadas, se insiste en la recuperación del parcelario tradicional como elemento ordenador de las mismas.

Con respecto a la composición de las fachadas al patio, esta Comisión desea trasladar su preocupación por la excesiva permeabilidad de las mismas. Se estima necesaria la revisión de esta configuración de manera que se recupere la definición del lienzo como elemento macizo que contiene aperturas adecuadas a la tipología tradicional.

- En relación con la materialización propuesta para la edificación:

Esta Comisión estima que es el parcelario tradicional el que debe ordenar la construcción del inmueble y que ésta debe fundamentarse en el revestimiento de las fábricas con revocos a base de cal, predominantes en el Conjunto Histórico.

En cuanto a la dimensión del vuelo de los aleros, se deberá ajustar a la característica de la zona donde se inserta la construcción.

- En relación con los posibles restos arqueológicos:

Se deberán realizar sondeos arqueológicos de forma previa a la ejecución de las obras. En caso de resultar positivos se procederá a realizar la excavación sistemática del área positiva.

40.- EXPEDIENTE: 2016/0085

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Plaza de España, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

41.- EXPEDIENTE: 2016/0086

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Avda. Hispanidad, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

42.- EXPEDIENTE: 2016/0089

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2016, adjuntando documentación para la mejora de la accesibilidad peatonal en el entorno de la Torre de San Pedro, en la c/ Matías Abad y c/ Hartzenbusch. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía) que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente, para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo, la documentación presentada.

Se deberá presentar documentación gráfica que describa, con el suficiente detalle, las características de la intervención en cuanto a formalización y materialización.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se estiman adecuadas ninguna de las propuestas de intervención descritas en la memoria presentada.

Con el objeto de preservar las características del área de actuación -localizada en el entorno de la iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC-, en concreto de la plataforma vinculada a la portada de acceso de la iglesia, se considera que cualquier actuación de la naturaleza de las propuestas no deberá ocupar la superficie existente más allá de la esquina de la iglesia en ese punto.

Del mismo modo, con el objeto de no afectar al espacio vinculado a la Torre de la iglesia de San Pedro, se considera que el arranque de una posible rampa deberá situarse en el inicio de las escaleras actuales.

43.- EXPEDIENTE: 2016/0090

Escrito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado, lucir fachada y colocar ventana en c/ Virgen del Rosario, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Inmaculada, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, la ventana será de madera en tono oscuro.
- El alero de madera se pintará en tonos oscuros mate.

44.- EXPEDIENTE: 2016/0091

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2016, adjuntando Proyecto de derribo de dos viviendas en c/ Rosario, n.º 14-16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados, hasta tanto se reciba documentación justificativa, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Del mismo modo, se estima recomendable la inclusión de una descripción de la relación de las construcciones con su entorno próximo, así como de la importancia de las mismas dentro del Conjunto Histórico. Por último, deberá definirse el futuro uso al que se destinarán los edificios que ocupen su lugar.

Se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

45.- EXPEDIENTE: 2016/0092

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Horno, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a la reparación de fachada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra. La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).

Además, se tendrán en cuenta las prescripciones señaladas por el Ayuntamiento en la licencia de obras.

46.- EXPEDIENTE: 2016/0093

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Iglesia, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

47.- EXPEDIENTE: 2016/0094

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías en c/ Barón, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

48.- EXPEDIENTE: 2016/0095

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando documentación para colocación de rotulo comercial en c/ San Martín, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la solicitud de instalación de rotulo comercial, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal de Ornato Público.

49.- EXPEDIENTE: 2016/0096

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando documentación para quitar contraventanas y realizar obras interiores en Avda. Sagunto, n.º 9, 1.º A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

50.- EXPEDIENTE: 2016/0097

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando documentación para despliegue de red de dispersión FITH (FIBRA) en varios emplazamientos (c/ Amantes). Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, Torre de San Martín y de la Catedral de Santa María de Mediavilla. Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

1.- Informar favorablemente sólo las actuaciones identificadas en la documentación gráfica presentada como "cables canalizados" y "cajas interiores", entendiéndose que, en estas situaciones, el tendido de cables propuesto discurre soterrado o por el interior de las edificaciones afectadas.

2.- Informar desfavorablemente las actuaciones identificadas en la documentación gráfica presentada como "cables en fachada" y "cajas en fachada", dado que las mismas incumplen el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas."

51.- EXPEDIENTE: 2016/0098

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando documentación para despliegue de red de dispersión FITH (FIBRA) en

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

varios emplazamientos (c/ Diputación y otras). Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

1.- Informar favorablemente sólo las actuaciones identificadas en la documentación presentada como "cables canalizados" y "cajas interiores", entendiéndose que, en estas situaciones, el tendido de cables propuesto discurre soterrado o por el interior de las edificaciones afectadas.

2.- Informar desfavorablemente las actuaciones identificadas en la documentación presentada como dispuestas "en fachada" (cajas y cables), dado que las mismas incumplen el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas."

52.- EXPEDIENTE: 2016/0099

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 546/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 546/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 1.

No obstante, desde esta Comisión se quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y resto de actuaciones, deberá remitirse la oportuna documentación para su estudio e informe.

53.- EXPEDIENTE: 2016/0101

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2016, adjuntando proyecto de rehabilitación y reforma de edificio para 7 apartamentos en c/ La Paz, n.º 28 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º: 2014/0439

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2014, adjuntando consulta previa para rehabilitación y reforma de edificio para 7 apartamentos en c/ La Paz, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, y en el nivel de concreción de la misma, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada. No obstante se desea hacer las siguientes consideraciones:

- Se estima que no está justificada la modificación de la volumetría del inmueble planteada en el documento. De este modo, no se considera adecuada la propuesta de elevación de la altura a la que se ubicarán las cubiertas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se estima adecuada la expresión de la piedra en la fachada. Ésta, deberá conservarse revocada, tal y como se encuentra en la actualidad.

- Se deberá poner especial cuidado en la conservación de los elementos de interés recogidos en la edificación y destacados por el planeamiento municipal.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados, por estimar que existen incoherencias entre los diferentes planos presentados, así como entre éstos y la documentación escrita, que impiden valorar el resultado final de la intervención propuesta.

Se deberá revisar la concordancia entre las secciones, alzados y plantas aportadas, así como entre la documentación de estado actual y de estado reformado.

Se deberán presentar planos con secciones suficientes de la edificación –de estado actual y de estado reformado-, que permitan analizar adecuadamente las actuaciones propuestas.

Con el objeto de justificar las intervenciones sobre las fachadas del inmueble, se deberán aportar planos, de estado actual y de estado reformado, donde se describan con claridad los materiales que componen esos paramentos así como los elementos de interés que albergan. Se pondrá especial cuidado en la descripción de los elementos característicos de la edificación, destacados en el PGOU, y en las intervenciones concretas de las que serán objeto.

Se deberá presentar documentación fotográfica que permita contemplar la totalidad de la edificación objeto de intervención, así como la integración de la misma en el entorno donde se localiza.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- De acuerdo con lo expresado por el Técnico municipal en el informe adjunto a la documentación referenciada, se deberá conservar la altura actual del edificio.

- No se estima adecuada la expresión de la piedra en las fachadas. Éstas, deberán conservarse revocadas, tal y como se encuentran en la actualidad. Únicamente podrán quedar vistos los sillares originales que configuran huecos o definen esquinas.

- Se deberá poner especial cuidado en la conservación de los elementos de interés recogidos en la edificación y destacados por el planeamiento municipal. En concreto, el escudo dispuesto sobre uno de los accesos, catalogado como Bien de Interés Cultural por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (Disposición adicional segunda); deberá ser objeto de recuperación por técnico especialista, recogiendo la misma en una partida específica del presupuesto del proyecto de actuación.

54.- EXPEDIENTE: 2016/0102

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2016, adjuntando documentación para la reparación de cubierta en c/ Atrás, n.º 47 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

55.- EXPEDIENTE: 2016/0103

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 590/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera de Villaspesa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 590/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera de Villaspesa, n.º 3.

56.- EXPEDIENTE: 2016/0104

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Mayor, n.º 1 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías serán de madera y se pintarán en tono oscuro mate.

57.- EXPEDIENTE: 2016/0105

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2016, adjuntando memoria descriptiva para nuevo revestimiento de fachada en planta baja y colocación de rótulo publicitario en c/ Joaquín Costa, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a memoria descriptiva para nuevo revestimiento de fachada en planta baja y colocación de rótulo publicitario, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rótulo publicitario a colocar encima de los huecos de la fachada, se realizara con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”, en color y tono similar al de la piedra existente en el zócalo de la fachada.

No se instalará el logotipo con forma de estrella propuesto.

La carpintería se pintará en tono oscuro mate.

Además, esta comisión desea realizar la siguiente recomendación:

Se debería eliminar por completo el aplacado de piedra existente en la fachada.

58.- EXPEDIENTE: 2016/0106

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Mayor, n.º 26 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a pintar fachada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro mate.

59.- EXPEDIENTE: 2016/0107

Escrito de D. Ángel de Asís Pardillos Bernal (arquitecto), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2016, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

sustitución de cubierta en c/ Hartzbusch, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa del Torico, y de la Iglesia de San Pedro, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº: 2015/0174

Escrito de D. José Carlos Elipe Maicas, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2015, adjuntando consulta previa para propuesta de rehabilitación de dos edificios para local comercial en planta baja y adecuación de viviendas a las condiciones de accesibilidad en plantas alzadas, en Plaza de Carlos Castel, n.º 11. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

"Comunicar a D. José Carlos Elipe Maicas que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, dado el estado de conservación del inmueble, sus condiciones de habitabilidad y la relación con el edificio vecino, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, estima aceptable la intervención propuesta."

SE ACUERDA:

Comunicar a D. Ángel de Asís Pardillos Bernal que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, y dada la localización del inmueble y su relación con las edificaciones vecinas, esta Comisión estima aceptable una modificación en el volumen de la edificación –siempre y cuando cumpla con el planeamiento urbanístico-, si bien, ésta deberá ser sensible a la proximidad de la Casa "El Torico", monumento declarado BIC.

En relación a la materialización de la propuesta, se recomienda estudiar la inclusión de un lenguaje distinto al de la edificación vecina (Plaza de Carlos Castel, 10), dado que las construcciones intervenidas presentan diferencias significativas.

El faldón de cubierta que vierte aguas hacia la Plaza de Carlos Castel, deberá contar con pendiente similar a la de las cubiertas de las edificaciones vecinas, n.º 8, 9 y 10 de la citada plaza.

60.- EXPEDIENTE: 2016/0108

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2016, adjuntando proyecto para acondicionamiento de local en c/ Ramón y Cajal, n.º 3 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la opción 2 de las propuestas para las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los rótulos a instalar deberán ajustarse a las dimensiones de los huecos de las fachadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que los huecos de la fachada principal se unifiquen en uno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

61.- EXPEDIENTE: 2016/0109

Escrito de D. Enrique Bellido Rodilla con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2016, adjuntando consulta previa para derribo de dos edificios en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18-20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Pablo Fuertes Pérez, manifiesta que concurre causa de abstención en este asunto, por lo que se ausenta de la sala durante la deliberación y acuerdo sobre el mismo.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

No se considera adecuada la actuación referenciada. Solo cabría la demolición de elementos perturbadores para el Conjunto, tal y como se establece en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en el Conjunto Histórico de Teruel, en su Anexo II " Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel" que dice:

3.—Edificaciones existentes

3.1.—Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el Conjunto.

3.2.—Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

62.- EXPEDIENTE: 2016/0110

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2016, adjuntando memoria descriptiva para mejora y adecuación del suelo del aparcamiento del Hotel Botánicos, sito en c/ Camino de la Estación, n.º 25. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 14:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE
Consta la firma



EL SECRETARIO,
Consta la firma